

RENTAS EXENTAS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la LIRPF como **rentas exentas del IRPF**, se fijan las siguientes rentas:

TABLA RESUMEN DE RENTAS EXENTAS

PRESTACIONES PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> - por terrorismo, ayudas a los afectados por el VHI y pensiones a mutilados de la guerra civil. - de la Seguridad Social por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez. - por maternidad o paternidad y las familiares no contributivas, pensiones de orfandad y a favor de nietos y hermanos menores de 22 años o incapacitados. - a personas con discapacidad igual o mayor del 65% o mayores de 65 años para financiar su estancia en centros de día. - por acogimiento de personas con discapacidad, mayores de 65 o menores. - por atender a personas en situación de dependencia. - renta mínima de inserción. - ayudas concedidas a víctimas de delitos violentos y prestaciones percibidas de las Administraciones públicas por nacimiento, adopción o cuidado de hijos menores. - ingreso mínimo vital.
INDEMNIZACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - de responsabilidad civil o de seguro de accidente por daños personales. Cuantía reconocida judicialmente - por despido en la cuantía legalmente reconocida (máximo 180.000 euros)
BECAS PÚBLICAS o concedidas por entidades sin ánimo de lucro. El importe de las becas exentas para estudiar estudios reglados será, con carácter general, 6.000 euros anuales. 18.000 si cubre alojamiento y transporte y 21.000 si los estudios son en el extranjero.	
ANUALIDADES POR ALIMENTOS acordadas judicialmente.	
PREMIOS literarios, ayudas a deportistas de alto nivel y gratificaciones del Estado por participar en misiones humanitarias.	
Prestación por DESEMPLEO EN FORMA DE PAGO ÚNICO (condicionada al mantenimiento de la actividad durante cinco años)	
Rendimientos del capital mobiliario procedentes de seguros de vida, depósitos y contratos financieros de Planes de Ahorro a largo plazo.	
Rendimientos del TRABAJO REALIZADO EN EL EXTRANJERO con el límite de 60.100 euros anuales.	
Prestaciones percibidas por entierro	
Prestaciones derivadas de la aplicación de los instrumentos de cobertura que cubran el riesgo de incremento del tipo de interés en los préstamos hipotecarios de vivienda.	
Rendimientos del trabajo en forma de renta obtenidos por PERSONAS CON DISCAPACIDAD	

- Las prestaciones públicas extraordinarias por actos de **terrorismo** y las pensiones derivadas de medallas y condecoraciones concedidas por actos de terrorismo.
- Las ayudas de cualquier clase percibidas por los afectados por **el virus de inmunodeficiencia humana (VIH)**.
- Las pensiones reconocidas en favor de aquellas personas que sufrieron lesiones o mutilaciones con ocasión o como consecuencia de la **Guerra Civil, 1936/1939**, ya sea por el régimen de clases pasivas del Estado o al amparo de la legislación especial dictada al efecto.
- Las **indemnizaciones como consecuencia de responsabilidad civil por daños personales**, en la cuantía legal o judicialmente reconocida y las indemnizaciones por idéntico tipo de daños derivadas de contratos de seguro de accidentes
- Las **indemnizaciones por despido o cese del trabajador**, en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores. El importe de la indemnización exenta tendrá como límite la cantidad de **180.000 euros**
- Las prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social como consecuencia de **incapacidad permanente absoluta o gran invalidez**.
- Las **pensiones por inutilidad o incapacidad permanente del régimen de clases pasivas**, siempre que la lesión o enfermedad que hubiera sido causa de aquéllas inhabilitara por completo al perceptor de la pensión para toda profesión u oficio.
- Las **prestaciones por maternidad o paternidad y las familiares no contributivas las pensiones y los haberes pasivos de orfandad y a favor de nietos y hermanos, menores de veintidós años o incapacitados para todo trabajo**, percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas.

- Las prestaciones económicas percibidas de instituciones públicas con motivo del **acogimiento de personas con discapacidad, mayores de 65 años o menores,**
- Las ayudas económicas otorgadas por instituciones públicas a personas con **discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento o mayores de 65 años** para financiar su estancia **en residencias o centros de día,** .
- Las **becas públicas** y las becas concedidas por las entidades sin fines lucrativos. El importe de la beca exento alcanzará los costes de matrícula y de seguro de accidentes corporales y asistencia sanitaria del que sea beneficiario el becario y, en su caso, el cónyuge e hijo del becario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, así como una dotación económica máxima, con carácter general, de 6.000 euros anuales. El importe se elevará hasta 18.000 euros anuales cuando la dotación económica tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento . Cuando se trate de estudios en el extranjero dicho importe ascenderá a 21.000 euros anuales. Si el objeto de la beca es la realización de estudios de doctorado, estará exenta la dotación económica hasta un importe máximo de 21.000 euros anuales o 24.600 euros anuales cuando se trate de estudios en el extranjero.
- Las **anualidades por alimentos** percibidas de los padres en virtud de decisión judicial.
- Los **premios literarios, artísticos o científicos relevantes,** así como los premios «Príncipe de Asturias», en sus distintas modalidades, otorgados por la Fundación Príncipe de Asturias
- Las ayudas de contenido económico a **los deportistas de alto nivel** ajustadas a los programas de preparación establecidos por el Consejo Superior de Deportes.
- Las **prestaciones por desempleo** cuando se perciban en la **modalidad de pago único** Esta exención estará condicionada al mantenimiento de la acción o participación durante el plazo de **cinco años,** en el supuesto de que el contribuyente se hubiera integrado en sociedades laborales o cooperativas de trabajo asociado o hubiera realizado una aportación al capital social de una entidad mercantil, o al mantenimiento, durante idéntico plazo, de la actividad, en el caso del trabajador autónomo.
- Los **rendimientos positivos del capital mobiliario** procedentes de los **seguros de vida, depósitos y contratos financieros a través de los cuales se instrumenten los Planes de Ahorro a Largo Plazo** siempre que el contribuyente no efectúe disposición alguna del capital resultante del Plan antes de finalizar el plazo de **cinco años** desde su apertura.
- Las gratificaciones extraordinarias satisfechas por el Estado español por la participación en **misiones internacionales de paz o humanitarias.**
- Los **rendimientos del trabajo percibidos por trabajos efectivamente realizados en el extranjero,** La exención se aplicará a las retribuciones devengadas durante los días de estancia en el extranjero, con el límite máximo de **60.100 euros anuales.**
- Las **indemnizaciones** satisfechas por las Administraciones públicas por **daños** personales como consecuencia del funcionamiento de los **servicios públicos.**
- Las **prestaciones percibidas por entierro,** con el límite del importe total de los gastos incurridos.
- Las indemnizaciones para compensar la privación de libertad en establecimientos penitenciarios como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, **de Amnistía.**
- Las rentas que se pongan de manifiesto en el momento de la constitución de **rentas vitalicias aseguradas** resultantes de los **planes individuales de ahorro sistemático** .
- Los **rendimientos del trabajo derivados de las prestaciones obtenidas en forma de renta por las personas con discapacidad,** hasta un importe máximo anual conjunto de tres veces el IPREM. Igualmente estarán exentos, con el mismo límite los **rendimientos del trabajo derivados de las aportaciones a patrimonios protegidos** .
- Las **prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio,** para cuidados en el entorno familiar que se derivan de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación de la Seguridad Social del **Ingreso Mínimo Vital (IMV),** las prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de **renta mínima de inserción** a colectivos en riesgo de exclusión social hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el IPREM.
- **Las ayudas concedidas a las víctimas de delitos violentos** y contra la libertad sexual, y las ayudas previstas en la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y demás ayudas públicas satisfechas a víctimas de violencia de género.
- Las **prestaciones y ayudas familiares percibidas de cualquiera de las Administraciones Públicas,** ya sean vinculadas a nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos menores.